

**PALABRAS DE PRESENTACIÓN
DEL BOLETÍN DE LA ACADEMIA
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
NÚMERO 169 CORRESPONDIENTE
AL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE 2022,
EN HOMENAJE AL
PROF. HENRIQUE IRIBARREN MONTEVERDE**

DR. RAFAEL BADELL MADRID*

* Doctor en Derecho por la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor titular y jefe de la Cátedra de Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Católica Andrés Bello. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Miembro Correspondiente Extranjero de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Socio fundador del Despacho de Abogados Badell & Grau.

Siempre es oportuno recordar que, en 1936, hace ya 86 años, cuando comenzó a editarse el Boletín de la Academia, se decidió que el primero fuere en honor a Francisco Aranda.

De allí en adelante la Academia ha publicado 168 Boletines y muchos de ellos, en continuación con esta tradición, han sido para rendir homenaje a un jurista desaparecido. Hoy presentamos el Nro. 169.

En estos sentidos homenajes que la Academia les rinde, se difunden y hacen conocer sus trabajos jurídicos y, también, de forma permanente y didáctica, cumplimos con la obligación legal de honrar a los hombres prominentes que han prestado notables servicios al derecho patrio.

Este año 2022 hemos publicado cinco Boletines: el primero, el Nro.165, en febrero, dedicado a homenajear al Dr. Tomás Polanco Alcántara; el siguiente, en julio, el Boletín Nro.166, en tributo al Dr. Gonzalo Parra Aranguren; el tercero, Boletín Nro. 167, en septiembre, en homenaje al Dr. Luis Henrique Farías Mata, el cuarto, Boletín 168, en noviembre, en homenaje al Dr. José Guillermo Andueza. Todos ellos numerarios de esta Corporación.

Hoy en cumplimiento de esta loable misión, en nombre del Consejo Editorial del Boletín, presentamos su Número 169, correspondiente al período julio-septiembre de 2022, en homenaje al Prof. Henrique Iribarren Monteverde, cuya partida repentina nos ha dejado un enorme sentimiento de dolor y tristeza.

Para mí, en particular, ha sido muy satisfactorio y doloroso a la vez formar parte de este homenaje dirigido a alguien con el cual tuve una sólida y sincera amistad que comenzó a formarse el mismo día de nuestro primer encuentro, hace ya cuarenta y cinco años en la Universidad Católica Andrés Bello.

HOMENAJEADO

1. La primera sección de este Boletín Nro. 169 está dedicada a reconocer la trayectoria profesional y la obra intelectual del académico Henrique Iribarren Monteverde, quien se incorporó a esta Academia el 7 de mayo de 2013 para ocupar el sillón No. 18 en sustitución del académico José Luis Aguilar Gorrondona.

2. Iniciamos esta parte del Boletín publicando la semblanza del homenajeado, realizada por el académico Dr. Humberto Romero-Muci, a quien le correspondió recibirlo, cuando se incorporó a esta Academia y le corresponderá hoy despedirlo también.

3. Luego incorporamos al Boletín la historia del Sillón N.º 18 realizada por el propio Académico Iribarren. Ese sillón 18 fue ocupado por Raúl Crespo Vivas, Enrique Urdaneta Maya, José Antonio Tagliaferro, Francisco Vetancourt Aristiguieta, José Loreto Arismendi (hijo), José Luis Aguilar Gorrondona y, finalmente, el 20 de septiembre de 2011, fue electo Henrique Iribarren para ocuparlo, quien se incorporó el 7 de mayo de 2013, con un trabajo intitulado «El principio del respeto a las situaciones jurídicas subjetivas en el Derecho Público Venezolano», el cual se publica también en este Boletín seguidamente.

Desde una perspectiva racional o cartesiana, Henrique Iribarren da cuenta, a la luz del Derecho Público Venezolano, del “Principio de Respeto a las Situaciones Jurídicas Subjetivas” que constituye un límite al ejercicio del Poder Público, y que conjuntamente con el Principio de la Separación de Poderes, y, el Principio de la Legalidad, informan el contenido esencial de la noción de “Estado de Derecho”.

Dice Iribarren que a otras conclusiones se llegaría si este asunto fuese considerado con el método de pensamiento Hegeliano o Marxista, donde el derecho, como se le concibe modernamente, es, en el contexto de la “lucha de clases”, una superestructura del Estado Burgués que debe ser destruida.

En su estudio Iribarren se refiere, siguiendo a Eduardo García de Enterría, a “Los Derechos Públicos Subjetivos Típicos” y “Los Derechos Públicos Subjetivos Atípicos o Reaccionales o impugnatorios”. Por eso desarrolla el tema del contencioso administrativo en Venezuela, con el indispensable enfoque jurisprudencial y legislativo.

Se refiere también al principio de la Responsabilidad Patrimonial Extracontractual del Estado, a la luz de la jurisprudencia clásica en la materia y de las sentencias dictadas por la Sala Político-Administrativa durante el período comprendido entre los años dos mil (2000) y dos mil doce (2012).

Así mismo, analiza lo referente al principio de irretroactividad de las normas jurídicas, con especial referencia a la aplicación del principio a los actos administrativos y también el principio confianza legítima o expectativa plausible.

4. Luego publicamos el sentido y muy bien documentado discurso de contestación al Prof. Henrique Iribarren Monteverde realizado por el recipiendario Dr. Humberto Romero-Muci.

5. Henrique Iribarren Monteverde deja una obra escrita fundamental para el derecho administrativo en Venezuela. Escribió sobre el acto administrativo, contratos administrativos, responsabilidad del Estado, contencioso administrativo y otros temas fundamentales del derecho administrativo, por eso publicamos en este Boletín sus trabajos titulados:

- 5.1. El Principio de la legalidad de los actos del poder público y el proceso constituyente de 1999 en Venezuela.
- 5.2. La teoría del contrato administrativo en la obra de Eloy Lares Martínez.
- 5.3. El ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y las Fuentes Jurídicas de la Contratación.
- 5.4. Algunas consideraciones sobre el recurso de juridicidad.
- 5.5. Análisis, desde el punto de vista de los procedimientos administrativos, de los artículos 300 y 301 de la Ley General de Marina y Actividades Conexas
- 5.6. Compra-venta de divisas en Venezuela aspectos históricos y estructurales.
- 5.7. La perención de la instancia en el contencioso administrativo.
- 5.8. Opinión pública y soberanía nacional.
- 5.9. Presentación de la obra: “Memoria bibliográfica del derecho marítimo, pesquero y portuario venezolano 1980 a 2015”.
- 5.10. La “teoría del contrato administrativo en el pensamiento de Luis Henrique Farías Mata”.

5.11. Palabras de presentación de la obra: “La inconstitucional actividad empresarial del Estado en Venezuela” de la Dra. María Amparo Grau.

5.12. El documento público administrativo.

5.13. ¿Existen actos administrativos excluidos del control de la legalidad en el ordenamiento jurídico venezolano?

6. En esta misma sección publicamos nuestras palabras pronunciadas en la sesión ordinaria de la Academia el día 03 de mayo de 2022, apenas veinticuatro horas después del muy sensible fallecimiento de nuestro querido numerario.

7. El 25 de agosto de 2022, en respuesta a la iniciativa de la Sindicatura Municipal de Baruta, fue publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Baruta número 209-08/2022 Extraordinario, la Ordenanza Sobre la Condecoración Municipal por el día del Abogado “Henrique Iribarren Monteverde”.

Publicamos en esta sección esa Ordenanza Municipal y las consideraciones sobre su proceso de elaboración y aprobación formuladas por el abogado Rosnell Carrasco, discípulo y amigo del profesor Iribarren, a quien damos las gracias por su colaboración.

EVENTOS

La sección de eventos de este boletín cuenta con tres actos celebrados por la Academia.

El primero tuvo lugar el 1 de julio de 2022 y se denominó “los 20 años de vigencia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en honor a Alberto Arteaga Sánchez por el «Premio Alma Mater» de la asociación de egresados y amigos de la UCV”.

Publicamos en este Boletín, en primer lugar, las palabras de agradecimiento del Dr. Alberto Arteaga Sánchez. En el evento participó la Prof. Milagros Betancourt con una ponencia titulada “*Preparación diplomática y razones que dieron lugar a la creación de una Corte Penal Internacional Permanente*”, donde formuló consideraciones generales sobre el Estatuto de Roma, incluyendo su creación y la participación de Venezuela en ese proceso mediante una pequeña delegación de profesionales y realizó un interesante comentario final donde indicó que

Venezuela fue “*el primer país de Iberoamérica en ratificar el Estatuto el 7 de junio de 2000 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York*”, aunque paradójicamente “*Venezuela es también el primer país de Iberoamérica que actualmente es objeto de una investigación en la Corte (Situación I) y de un examen preliminar (situación II)*”.

También contamos con la participación del Prof. Víctor Rodríguez Cedeño, quien realizó una exposición titulada “*A los veinte años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma*”, en el cual formuló comentarios sobre la creación de la Corte Penal Internacional, su funcionamiento y naturaleza.

Luego analizó varios aspectos materiales de la Corte Penal Internacional, esto es, los principios del derecho internacional penal incluidos en el Estatuto de Roma y algunos otros que fueron excluidos de este instrumento. El Prof. Víctor Rodríguez finaliza examinando los aspectos procesales, entre los cuales se refirió a la competencia y condiciones para su ejercicio; inicio del procedimiento; admisibilidad y los roles del fiscal y del Consejo de Seguridad.

La Dra. Thairi Moya Sánchez, también ponente en este evento, realizó una disertación titulada “*Los 20 años de vigencia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: jurisprudencia emblemática ¿avances? o ¿retrocesos?*”. La Dra. Moya Sánchez destacó cómo a pesar de que la Corte Penal Internacional es un avance en el combate contra la impunidad, existen todavía numerosos retos para quienes acuden a su seno en búsqueda de la justicia, así mismo destacó “*el rol principal que tiene y tendrá la tecnología para la recolección y preservación de las evidencias y pruebas*”.

Las palabras de clausura de este evento estuvieron a cargo del Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, quien indicó que “*la creación de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Roma, 17 de julio de 1998) acaba con un largo período de la historia de la humanidad durante el cual se asumían dos premisas básicas, hoy descartadas: el Derecho internacional sólo se aplica a los Estados y el Derecho penal no se aplica a los Estados*”.

El segundo evento de este trimestre fue celebrado el 19 de julio de 2022, luego de que el 4 de julio de 2022 se dio a conocer la propuesta

constitucional chilena. Gracias a la organización y coordinación del académico Dr. Humberto Romero-Muci tuvimos el honor de recibir en nuestra Academia, de forma virtual, a la Dra. Marisol Peña Torres, Profesora Titular de Derecho Constitucional en la Universidad del Desarrollo y en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ex Ministra y ex Presidenta del Tribunal Constitucional de Chile. Miembro de número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile, quien formuló unas muy interesantes *Consideraciones sobre esa Propuesta de Constitución Política para la República de Chile*.

Sus aleccionadoras palabras quedan recogidas en este Boletín. Ella nos brindó, en un momento muy oportuno, su apreciación sobre el proceso constituyente chileno, con una necesaria contextualización, ubicándolo dentro del denominado “constitucionalismo de tercera generación” en América Latina.

Partiendo de un documentado análisis, señaló que, en el caso del proceso constituyente chileno, ni el procedimiento ni el resultado se ajustaron integralmente a los estándares democráticos.

Además, indicó que, si bien la Convención Constitucional contempló mecanismos de participación y aporte de la ciudadanía, era difícil sostener la existencia de una correlación directa entre los contenidos incluidos en la propuesta constitucional y dichos aportes.

La Dra. Peña comentó que la propuesta de nueva Constitución omitió toda referencia a los partidos políticos como expresión del derecho de asociación y en consecuencia la democracia política quedó debilitada.

A consecuencia de una de las características del constitucionalismo de nuestro continente que denomina la “inflación” de derechos, en lugar de una democracia más garantista en materia de derechos, considera que la Convención Constitucional propiciaba una merma de los niveles de deliberación democrática en materia de políticas públicas, fomentando una judicialización de la política, pues los derechos recogidos en la Carta Fundamental participarían de eficacia normativa directa y la posibilidad de ser reclamados judicialmente, aunque ello no se conciliase con los recursos económicos disponibles.

Pero, uno de los más aspectos más graves, a su juicio, se centra en la regulación de los derechos de propiedad y de la libertad de emprender.

En ambos casos, la propuesta remitía a la ley la determinación del contenido y límites del respectivo derecho bajo límites muy amplios.

Su conclusión fue determinante: la propuesta constitucional, al debilitar los derechos de naturaleza económica, distaba mucho de fortalecer la democracia, cuyo valor está ligado profundamente al desarrollo, al crecimiento y a la real igualdad de oportunidades en cualquier país.

El tercer evento celebrado por la Academia tuvo lugar el 3 de agosto de 2022 y lleva por título *Conmemoración del cincuentenario de la promoción de abogados año 1971 de la Universidad Central de Venezuela*. Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

El Académico Prof. Gabriel Ruan Santos, quien formó parte de esa emblemática promoción de abogados de la Universidad Central de Venezuela, destacó que la situación política y la ocupación militar de la Universidad Central de Venezuela les “*negaban el derecho de culminar la carrera con los honores y gratificaciones que ameritaba nuestro esfuerzo por más de cinco años, si tenemos en cuenta los cierres temporales que precedieron a esa ocupación*”, lo que sin duda afectó la institucionalidad de esa casa de estudios.

Aunque, como expresó el Académico Prof. Ruan Santos: “*con el paso de los años y la recuperación de la autonomía universitaria, la UCV logró preservar su prestigio y la buena marcha de sus actividades, hasta los tiempos actuales, en los cuales la institución universitaria ha vuelto a ser acosada por la política y los intereses extraños a su seno, hasta el punto de agonizar por la falta inducida de recursos públicos y el objetivo gubernamental no disimulado de suprimir la autonomía universitaria*”.

Finalmente, el abogado José Antonio Pérez Osuna dio unas palabras planteando la siguiente interrogante: “¿Y ahora en qué andamos, qué hacer? Bueno mis queridas y queridos compañeras y compañeros, señoras y señores, pienso que tenemos que continuar en la senda de la larga marcha hacia la democracia, que empezamos a recorrer en aquella primera vez que nos encontramos en los predios de la UCV, del augural mes de octubre de 1965, y que coronamos con nuestro grado el 10 de

mayo de 1971, cuando recibimos el título de abogados por Secretaría del Rectorado sin Aula Magna, sin voces y sin colores de bandera”.

PRESENTACIONES DE LIBROS

La tercera sección de este boletín incluye dos presentaciones de libros que realizó la Academia entre julio y septiembre de 2022. La primera obra fue presentada el 2 de agosto de 2022. Se trata del *Libro Homenaje a Jesús Caballero Ortiz*.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo del Prof. Julio Rodríguez Berrizbeitia, Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y, de seguidas, tuve el honor de pronunciar las palabras de presentación de esa obra dedicada al notable jurista venezolano.

Luego, el 20 de septiembre de 2022, presentamos dos obras en un mismo acto. La primera de ellas fue el Boletín N.º 167 dedicado al Dr. Luís Henrique Farías Mata, que tuve el gran honor de presentar. La segunda obra fue el libro titulado *La controversia del Esequibo* en el que se recopilaron todas las conferencias y trabajos de investigación suministrados por los ponentes que participaron en el ciclo de eventos sobre la controversia del Esequibo, impulsado por esta Academia a objeto de difundir y profundizar conocimientos sobre este importante diferendo territorial que hoy se encuentra en manos de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Las palabras de presentación del libro sobre los coloquios de la Controversia del Esequibo estuvieron a cargo del Académico Dr. Héctor Faúndez Ledesma, quien, refiriéndose al estatus de la controversia que ahora se encuentra bajo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, señaló que “*no habrá una nueva oportunidad para que se enmiende una aberración jurídica e histórica, cometida mediante un acto absolutamente arbitrario y contrario al Derecho Internacional. No podemos desperdiciar esta oportunidad, dejando este asunto en manos de aficionados, o abordando esta tarea con quienes carecen de la convicción de que la justicia está de nuestra parte. Tenemos que hacerlo bien. De lo contrario, mañana el país se lo reclamará a quienes hoy tienen las riendas de este asunto, y que nos están conduciendo por el camino equivocado*”.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Diez trabajos de investigación hemos publicado en este Boletín sobre temas muy variados e interesantes.

1. Recientemente, en un caso que concierne a esta Academia, la Sala Constitucional dictó un auto para mejor proveer, transcurridos más de quince años después de proferido el fallo.

¿Qué es el auto para mejor proveer?

¿Cuál es la oportunidad para decretar el auto para mejor proveer y objeto de este?

¿Es correcto que la Sala Constitucional dicte un auto para mejor proveer después de dictada la sentencia?

¿Puede la Sala Constitucional legalmente dictar más de un auto para mejor proveer?

¿Cuántos autos para mejor proveer puede dictar el juez en un proceso?

c) ¿El contenido de dicho auto se ajusta a la normativa que regula al auto para mejor proveer? Y

¿Es de obligatorio cumplimiento para las partes colaborar en la sustanciación de las diligencias ordenadas en el auto para mejor proveer?

Estas interrogantes se las formula el académico Salvado Yannuzzi Rodríguez y las responde, atendido a la ley, doctrina y jurisprudencia, en el brillante estudio que publicamos en este Boletín intitulado:

Un craso error de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con relación al auto para mejor proveer.

Sus conclusiones.

- 1) El auto para mejor proveer es una potestad otorgada por la ley a juez a fin de que pueda clarificar algún hecho que considere importante para el asunto que le corresponda decidir.
- 2) Las diligencias de las que puede servirse el juez para esclarecer el o los hechos sobre los que tenga dudas, son las taxativas establecidas en la ley.
- 3) El auto para mejor proveer, necesariamente, debe dictarse antes de la sentencia de mérito.
- 4) El juez solo puede dictar un solo auto para mejor proveer, en primera instancia y en segunda instancia.

- 5) El juez puede acumular en el auto para mejor proveer todas las diligencias establecidas en la normativa.
- 6) El auto para mejor proveer dictado fuera de la oportunidad prevista en la ley no puede tener eficacia.
- 7) No se puede sancionar a la parte que no preste colaboración en las diligencias acordadas por el juez para que se practiquen, debido a que la ley no la establece.

2. La segunda obra se plantea otras interrogantes:

¿Quién asesinó a Delgado Chalbaud?,

¿quiénes entregaron a Miranda y por qué?

¿quién mató a Ezequiel Zamora?

¿cómo surgió el mito de El Dorado o Manoa y el Lago Parima?

En esas intrigas de nuestra historia, la llamada “Entrevista de Guayaquil” ocupa un lugar preponderante. Los dos libertadores de Suramérica, el general Simón Bolívar y el general San Martín se encontraron en julio de 1822 y apenas quedan escuetos testimonios documentales y oficiales de lo que conversaron, de lo que discutieron, ni siquiera del tenor de la reunión o lo que acordaron. Las especulaciones y las suposiciones han sido pasto para decenas de libros, teorías y hasta obras de ficción.

La América toda es, en buena parte, fruto de aquel encuentro único que contribuyó significativamente a decidir la faz de nuestras repúblicas y su independencia. Además, este año se conmemoran dos siglos de aquel suceso memorable que nos definió como continente.

Todo lo anterior se lee en “**La Entrevista de Guayaquil: el encuentro de dos colosos: una indagación en el misterio**”. Enjundioso estudio que el académico Enrique Urdaneta Fontiveros publica en este Boletín para sumarse al homenaje al académico Henrique Iribarren Monteverde.

Dice Urdaneta Fontiveros:

Para ser rigurosamente exactos no hubo una “entrevista”. Se vieron en seis ocasiones distintas en apenas dos días. El 26 de julio de 1822 ocurrieron las siguientes reuniones: la primera fue un saludo a bordo del buque “Macedonia” que traía a San Martín y que Bolívar dispuso por cortesía; la segunda fue el recíproco retorno de aquel

gesto; la tercera fue en la propia Guayaquil y duró hora y media; y la cuarta fue un corto encuentro de menos de 30 minutos. El 27 de julio ocurrió la sesión más extensa. Desde el mediodía hasta las cinco de la tarde; la sexta fue durante una cena ofrecida en honor de San Martín donde Bolívar pronunció el célebre brindis: “Por los dos hombres más grandes de la América del Sur, el general San Martín y yo”.

La Entrevista de Guayaquil seguirá estando entre sombras y luces. Nunca sabremos realmente lo que hablaron. La intensidad, la fogosidad de las conversaciones. Lo que se dijeron. Pero tampoco hace falta volvernos arqueólogos. Basta comprender el resultado de esas conversaciones para celebrar que este continente tiene vocación de grandeza por los grandes que nos inventaron.

A doscientos años del hecho, somos apenas niños tratando de honrar y hacer plausible ese sueño de independencia. Aún, doscientos años después, seguimos intentándolo.

Caracas, a los doscientos años de la Entrevista de Guayaquil.

3. En julio del 2022 Henrique Iribarren Monteverde habría cumplido cuarenta años de ejercicio profesional y de intensa y brillante actividad académica. También la publicación de este merecido Boletín en su homenaje ocurre cuando se han cumplido, en enero de 2022, cuarenta años de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que en 108 artículos, divididos en siete títulos, comenzó a regular -por primera vez en Venezuela- el acto administrativo, sus elementos y régimen de nulidades; los principios del procedimiento administrativo; el procedimiento general y especial de formación del acto administrativo; el régimen de impugnación y revisión de las decisiones de la administración, sus efectos y consecuencias.

Por esas dos consideraciones he formulado para ser publicadas en este Boletín en homenaje del Académico Iribarren Monteverde, *Algunas Consideraciones generales sobre la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos a los cuarenta años de su entrada en vigencia*.

4. A finales de 1962, durante las inspecciones que se efectuaban en las obras del Puente sobre el Lago de Maracaibo, Rómulo Betancourt sostenía conversaciones con su comitiva sobre el tema de la reclamación del territorio Esequibo y surgió el nombre de Pablo Ojer.

En la conversación, el Dr. Rafael de León, Ministro de Obras Públicas, hizo del conocimiento del Presidente Rómulo Betancourt que el padre jesuita Pablo Ojer Celigueta había efectuado importantes investigaciones sobre la reclamación del territorio Esequibo.

Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, le dijo al Presidente Betancourt que lo había conocido en la Academia Nacional de la Historia.

El Presidente Rómulo Betancourt, le dijo entonces a su Ministro de Relaciones Exteriores Marcos Falcón Briceño: “*Cuando llegues a Caracas, llamas a Ojer*”¹.

Así ocurrió y Ojer, junto con Hermann González, fueron enviados por el gobierno a investigar los archivos de Londres. Esas investigaciones y los documentos recabados durante se concretaron en el “*Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*”², que son determinantes para demostrar la nulidad del Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899.

A esos aportes fundamentales para la reclamación de Venezuela sobre el territorio Esequibo me refiero en el estudio que he titulado: Pablo Ojer Celigueta y Hermann González Oropeza en la reclamación del Esequibo.

5. El Dr. Miguel Herrero de Miñón, Miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España; Miembro de la Academia Nacional de Derecho en Buenos Aires y Miembro Correspondiente Extranjero de esta Academia, formuló varias consideraciones sobre la guerra ruso-ucraniana que tituló *1914 Serbia 2022 Ucrania y algunos otros más* en las cuales resaltó “*el evidente incremento de la tensión de Occidente con Rusia agravada por una campaña de criminalización de los líderes rusos culminada en el discurso del Presidente Biden en Varsovia que recuerda mucho la austrofobia de Clemenceau al final de la Primera Guerra Mundial y la propaganda inglesa de Hung the Kaiser que si provocó la huida de Guillermo II no favoreció la construcción de la paz*”.

¹ Ídem.

² Hermann González Oropeza y Pablo Ojer Celigueta, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1967.

6. El Abg. César Enrique Uzcátegui Molina realizó valiosos comentarios sobre *El derecho al trabajo en el sistema interamericano*, entre ellos, indicó que de acuerdo al criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “*es posible la judicialización en el mecanismo internacional del sistema interamericano, de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, entre ellos el derecho al trabajo*”. Aunque el autor no comparte tal criterio “en el sentido que el artículo 26 de la Convención permita la pretensión jurisdiccional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales “*toda vez que no se corresponde con su contenido*”. Con base en lo anterior, el autor considera que “*el artículo 26 solamente podría ser invocado, cuando el Estado, en el orden interno haya violado algunos Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a su vez, no haya promulgado, ni garantizado la aplicación de los instrumentos legales que permitan el desarrollo y disfrute progresivo de tales derechos, o cuando precisamente tales instrumentos normativos presupongan una regresión de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*”.

7. El Dr. Carlos Weffe Hernández elaboró un muy interesante trabajo de investigación que intituló *El derecho a la no autoinculpación en materia tributaria. Un comentario en el que explicó, con meridiana claridad, que “requerir legalmente del contribuyente la prueba, documental o de cualquier otro tipo, del fraude fiscal que éste presuntamente ha cometido a riesgo de la aplicación de sanciones, sean éstas directas (como por ejemplo, multas por la omisión de suministro de información a la Administración tributaria) o indirectas (la determinación sobre base presuntiva en exceso de la capacidad contributiva sobre la base de la ausencia de elementos aportados por el contribuyente para la determinación sobre base cierta), es lo mismo que admitir que en la instrucción de un proceso penal por homicidio se castigue al presunto culpable con una sanción autónoma por no entregar el arma homicida, llena de la sangre de su víctima, al requerimiento de la policía*”.

8. El Prof. Rosnell Carrasco Baptista colaboró con su estudio titulado *El principio de universalidad de control y los actos administrativos de contenido ambiental. Una nueva categoría de actos dotados de inmunidad jurisdiccional en el que señaló que “en el derecho administrativo venezolano se encuentra tambaleante el principio de universalidad del*

control de los actos administrativos, ante el inminente resurgimiento de ámbitos de inmunidad jurisdiccional como el constituido por los actos administrativos de contenido ambiental”.

9. El Dr. Leonardo Palacios Márquez también contribuyó a esta sección con un estudio titulado *Los derechos de las poblaciones y comunidades indígenas en la jurisprudencia del caso Jesús, María y José de Aguasay asentada por la extinta Corte Suprema de Justicia*, donde se destacó *“la necesidad de frenar cualquier interpretación regresiva de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, producto de la cooptación del Poder Público por parte de los representantes de intereses económico y políticos, o que se arrasados, conculcados o vulnerados por la misma vorágines de la globalización que derriba no las fronteras políticas sino la institucionalidad encargada por velar, garantizar el uso y goce de los derechos fundamentales”.*

10. Esbozos del proceso de construcción de un puente hacia la democracia en Venezuela (2021-2022).

La Dra. Claudia Nikken ha querido rendirle homenaje al académico Henrique Iribarren, contándole y, a través de este aporte a los lectores, de qué se trata, jurídicamente, el trabajo que han venido haciendo desde hace más de un año, algunas veces en público y las más en privado, en el contexto del proceso de diálogo y negociación *de México* (con la prudencia y la discreción a las que afirma estar obligada).

Indica: “Lo que hacemos es construir o, al menos intentarlo, *un puente hacia la democracia en Venezuela*, con las herramientas de lo que se ha llamado “garantía popular de la constitución”.

Lo importante es que el objetivo común que se ha definido se mantenga: “[l]legar a un acuerdo, a través de una negociación intensa, integral, incremental y pacífica, para establecer reglas claras de convivencia política y social, con respeto absoluto a la Constitución Nacional”.

Al igual que en todos los demás Boletines publicados por esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales, incluimos en la parte final la Orden Academia de Ciencias Políticas y Sociales “Juan Germán Roscio”, junto con la nómina de las personas que la han recibido.

Incluimos, como siempre, los Boletines Digitales correspondientes a cada uno de los meses que abarca el trimestre correspondiente a la

entrega del Boletín. En este caso están publicados los Boletines Digitales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.

Para finalizar queremos agradecer a todos los Individuos de Número que han colaborado en este Boletín: Dr. Humberto Romero-Muci; Prof. Gabriel Ruan Santos; Dr. Héctor Faúndez Ledesma; Prof. Salvador R. Yannuzzi Rodríguez y al Prof. Enrique Urdaneta Fontiveros.

Asimismo, manifestamos nuestro agradecimiento a la Lic. Beatriz Martínez, a Evelyn Barboza y Clara Yegres por su eficiente e invaluable ayuda y a la Sra. Oralia Hernández por el excelente trabajo de la diagramación.

En nombre del Consejo Editorial del Boletín de la Academia: Dra. Cecilia Sosa Gómez, Dr. Eugenio Hernández-Bretón y quien les habla, ponemos a disposición de toda la comunidad jurídica este Boletín N.º 169, dedicado al Prof. Henrique Iribarren Monteverde, que puede ser consultado en nuestra página web: www.acienpol.org.ve

Señores y señoras.